

Rad No. 25-240-162190

Barranquilla, 18/12/2025

Señor(a)
VICTOR MANUEL CHAMORRO MARQUEZ
Transversal 2 Diagonal 61A - 21 Apartamento 2
Soledad

Contrato: 67546414

Asunto: Verificación de consumo.

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestras oficinas de atención al usuario el día 01 de diciembre de 2025, radicada bajo interacción No. 234337849, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en Transversal 2 Diagonal 61A - 21 Apartamento 2 de Soledad, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Con ocasión a su reclamación, revisamos nuestra base de datos y constatamos que, el consumo del mes de noviembre de 2025 corresponde estrictamente a la diferencia de lectura registrada por el medidor No K-5046922-24 tal como lo establece la Ley 142 de 1994 en su artículo 146, tal como detallamos a continuación:

Periodo	Lectura actual	-	Lectura anterior	x	Factor de corrección	=	Consumo mes (m ³)
Nov/25	144		126		0.9963		18

Como puede observar, el consumo cobrado en la facturación del mes de noviembre de 2025 analizados corresponde estrictamente a la diferencia de lecturas registradas por el equipo de medida instalado en el inmueble y por ende corresponde al uso que se le da al servicio de gas natural.

No obstante, lo anterior, con ocasión a su reclamación, el día 6 de noviembre de 2025 enviamos al inmueble en mención, a uno de nuestros técnicos, quien efectuó una visita, y con el fin de ejecutar revisión, la revisión sin embargo no fue posible por causas ajenas a la empresa (zona de difícil de acceso, se intentó contacto al usuario pero no contesten).

Igualmente le informamos que, al momento de la toma de lectura, el medidor No. K-5046922-24 presentaba una lectura de 144 metros cúbicos, la cual se encuentra acorde con la anotada en la facturación de noviembre de 2025.

De acuerdo con lo anterior, determinamos que, el consumo del mes de noviembre de 2025 corresponde al uso que le está dando el usuario al servicio de gas natural. Por ello, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los valores cobrados por concepto de consumo en dicha factura.

Es importante señalar que, la Empresa elevó a reclamo la suma de \$26.658.00, por concepto de consumo, registrado en la factura del mes noviembre de 2025, hasta agotar la actuación administrativa. Por lo que, a la fecha, registra un saldo pendiente por cancelar por valor de \$91.041.00, correspondiente a la factura del mes diciembre de 2025 que no es objeto de reclamo.

Ahora bien, en cuanto a la desocupación, le informamos que GASCARIBE S.A. E.S.P., no cobrará consumo de gas natural en el inmueble en comento, mientras el medidor no lo registre. Si de un período a otro hay diferencia de lecturas, la empresa le cobrará lo correspondiente a esa diferencia.

Mensualmente se facturará las cuotas de capital e interés de financiación de los saldos diferidos.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JUBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS011JR/73
234337849